



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 12 de marzo de 2019- Número 5633

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

222 Resolución nº 838 de fecha 7 de marzo de 2019, relativa a la lista provisional de la composición del tribunal de selección para la provisión en propiedad de una plaza de celador de captaciones, personal laboral (grupo c2), por el sistema de concurso oposición, promoción interna. 674

CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

223 Convenio de colaboración entre el Patronato de Turismo y la Comunidad Israelita de Melilla. 676

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

224 Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de las "Bases de la convocatoria que regirán la provisión de una plaza de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición libre". 678

225 Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2019, relativo a la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Análisis, estudio y propuesta sobre la identificación de nuevos nichos de mercado y nuevas oportunidades de negocio en la Ciudad Autónoma de Melilla". 684

226 Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de febrero de 2019, relativa a la adjudicación del servicio de "El prado en Melilla: producción, montaje y desmontaje de cartelería para exornos, mupis, escaparates, folletos y mapa", a Martimaniac Producciones S.L. 685

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

227 Resolución nº 868 de fecha 6 de marzo de 2019, relativa a la aprobación definitiva del padrón de tasa por distribución y depuración de agua, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2018. 686

228 Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por distribución y depuración de agua, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2018. 687

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

229 Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 1 marzo de 2019, relativo a la determinación de la red básica viaria. declaración ciudad 30. 688

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

230 Acuerdo de encomienda de gestión de la Consejería de Bienestar Social y la Universidad nacional de educación a distancia para el desarrollo del centro europeo de investigación, políticas

y acción para los menores y la migración (Ceipamm)/ European Research Center In Policies And Action On Minors And Migration (Ecrpamm).

Página

692

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**Secretaría Técnica**

231 Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 18 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de la incorporación de una disposición adicional 4ª a la L.O. 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

697

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5**

232 Notificación de sentencia a D. Nordin Abdeslan Charcaui, en procedimiento de declaración de ausencia nº 252 / 2018.

701

233 Notificación de sentencia a D. Nordin Abselam Charcaui, en procedimiento de declaración de ausencia nº 252 / 2018.

702

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

222. RESOLUCIÓN Nº 838 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA LISTA PROVISIONAL DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES, PERSONAL LABORAL (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Celador de Captaciones, Personal Laboral (Grupo C2), por el sistema de concurso oposición, promoción interna,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25185/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME., número 5605, de fecha 4 de diciembre de 2018.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. número 5000, de 15 de febrero de 2013, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Francisco del Pino Ibáñez

VOCALES:

D. Juan M. Cantón Flandez

D. Antonio del Pino Ibáñez

D. Francisco Jiménez García

D. José M. Lorente Navarrete

D. Mohamed Mohamed Salah

D. Sergio Soler López

SECRETARIO:

D. Juan Luis Villaseca Villanueva

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. José A. Pérez Calabuig

VOCALES:

D. Miguel Ponce Lomeña

D. Antonio V. Sánchez Suárez

D. Juan José Torres Pérez

D. Juan José Sánchez Jiménez

D. José A. García Arcas

D. Juan Carlos Cuadrado Bordomás

SECRETARIO:

D. Joaquín Ledo Caballero

El comienzo de la fase de oposición, fecha , lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 7 de marzo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

223. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 7 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el Sr. D. JAIME AZANCOT CÁNOVAS, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, con C.I.F. Número R-5200015-E.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas • partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los- servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la incorporación de la Sinagoga Or Zoruah en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando, para la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

Que el Patronato de Turismo de Melilla, pretende ofrecer los mejores servicios de calidad y accesibilidad a los productos turísticos a ofrecer al visitante, entre ellos la Ruta de los Templos

ACUERDAN

1^o- La Comunidad Israelita de Melilla, a través de su Presidente, el Sr. D. Jaime Azancot Cánovas, permite la apertura de la Sinagoga Or Zaruah para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2^o- Los días previstos de apertura se establecen en CINCO (5) por semana: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingos, en horario de 10 a 14 horas.

3^o La comunidad Israelita de Melilla, se compromete a mantener las dependencias del templo limpio para su visita, así como de disponer de un servicio de informador y vigilante durante el tiempo que el templo se mantenga abierto al público.

4^o- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, aportará la cantidad, para el fin que ocupa este Convenio, de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00€). .

Existe crédito presupuestario en la partida 43212/47900 "Convenio Comunidad Israelita" (52019000000131).

El presente Acuerdo de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2020. .

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el -tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006=de 21 de julio que aprueba-el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BONIE 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora- se compromete a someterse las actuaciones -de comprobación y control previstas en art. 15.I.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500C, tal y como establece la normativa vigente.

POR PATRONATO DE TURISMO

Javier Mateo Figueroa

POR COMUNIDAD ISRAELITA

Jaime Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

224. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS "BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE".

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de febrero de 2019, por el que se aprobaron las "BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRAN LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE".

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRAN LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de las Bases de la Convocatoria.

Es objeto de la presente bases la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo correspondiente al personal estructural de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U. (en adelante PROMESA), cuyas características son:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo

Número de plazas: 1

Grupo: D

Nivel: 16

Departamento: Ayudas.

El sistema selectivo es de oposición libre.

La presente se justifica por la jubilación anticipada de la trabajadora que ostentaba la plaza que se pretende cubrir.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a.- Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b.- Tener aptitud física suficiente para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

c.- Tener edad mínima de 18 años o cumplirlos dentro del plazo señalado en la convocatoria.

d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e.- Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente a los anteriores. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de la titulación exigida y la equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante la cita de la normativa que reconozca la misma.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se publicará con la Convocatoria, dirigida al Presidente de PROMESA, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda.

La instancia se presentará en el Registro General de PROMESA, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla (BOME).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico. En caso de presentación de una titulación equivalente a la exigida, se habrá de adjuntar a la instancia un certificado librado por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de Promesa declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), en el Tablón de Anuncios de PROMESA y en su página web, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), en el Tablón de Anuncios de PROMESA y en su página web

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El llamamiento para el segundo ejercicio o posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de PROMESA y en su página web.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, que será el titular del Consejo de Administración o en quien delegue, cuatro Vocales, tres serán designados por el Consejo de Administración de PROMESA y uno será designado entre los delegados de personal de la empresa, y un secretario que será el titular del Consejo de Administración o en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: Personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Siendo personal indefinido de PROMESA o funcionarios y/o personal laboral de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, al cual está adscrita PROMESA (BOME Extraordinario N.º 29 de 24/07/2015).

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos Vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de oposición libre debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, garantizando el principio de igualdad en la selección.

La fecha, el horario y el lugar de celebración de la primera prueba selectiva se anunciarán en el Boletín Oficial de Melilla conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el Boletín Oficial de Melilla. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de PROMESA y en su página web, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de

ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, será por orden alfabético, siendo el Tribunal quien determine la letra del primer apellido por el cual empiece el llamamiento y así sucesivamente.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias que se produzcan.

La oposición constará de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio que se desarrollarán de la siguiente manera:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test, sobre el temario del Anexo I (Bloque I y II) con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, durante un período máximo de una hora. El cuestionario será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de estas bases de la convocatoria.

Asimismo, el Tribunal elaborará cinco preguntas de reserva para el caso de ser anulada alguna del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos, penalizando las contestadas erróneamente con 0,05 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en realizar dos casos prácticos, relacionados con el Bloque III del Anexo I, determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante un período máximo de dos horas, a ser posible en una misma sesión.

El Tribunal calificador, por escrito y al comienzo de cada una de ellas, indicará a los aspirantes las instrucciones concretas para la realización de la misma, así como las pautas para su ejecución.

Primera prueba: Consistirá en la realización de una prueba práctica, utilizando el procesador de textos y base de datos.

Segunda prueba: Consistirá en la realización de una prueba práctica, utilizando la hoja de cálculo.

La calificación máxima de cada prueba será de 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 6 puntos para superar cada uno de las pruebas, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La puntuación final del segundo ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones de ambas pruebas.

Puntuación Final de la fase de Oposición: La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, toda vez que se haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima exigida en cada uno de ellos.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de los mismos la plantilla corregida de respuestas correctas en el Tablón de anuncios de PROMESA y en su web, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Para la realización de los ejercicios, el aspirante no podrá hacer uso de bibliografía, material de consulta ni textos legales, quedando prohibido la entrada al examen con cualquier dispositivo electrónico, en caso de llevarlo, será retirado por el tribunal devolviéndose cuando finalice el ejercicio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio; de persistir la igualdad, se dilucidará mediante sorteo público.

Con la finalidad de salvaguardar la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean puntuados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y se expondrán en el Tablón de anuncios de PROMESA y en la web.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Dentro de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no cubran las vacantes ofertadas, se procederá a elaborar una lista por orden de puntuación, hasta un máximo de diecisiete candidatos conforme a lo señalado en las presentes bases, a fin de ampliar la Bolsa de trabajo vigente para contrataciones temporales de PROMESA, pasando a la lista con la numeración siguiente a los ya seleccionados en la misma, aceptando las condiciones señaladas en dicha bolsa (BOME N.º 5442 de 12/05/2017)

Una vez finalizado el proceso selectivo el tribunal propondrá a la/s persona/s admitida/s para cubrir las plazas ofertadas, así como la lista de admitidos en la Bolsa de trabajo vigente para las contrataciones temporales de PROMESA, que será validado y aprobado por el Consejo de Administración, publicándose los resultados en el Boletín Oficial de Melilla, en el Tablón de Anuncios de PROMESA y en su página web.

SÉPTIMA. Incompatibilidades

A la plaza por la cual se nombrará al aspirante propuesto, le será aplicable el artículo 59 del Convenio Colectivo Laboral de Proyecto Melilla, S.A.U., publicado en el B.O.ME. Núm. 5242 de 12/06/2015, o en su caso, en la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

OCTAVA. Incidencias

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas Bases.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Laboral de Proyecto Melilla, S.A.U., en vigor (BOME Núm. 5242 de 12/06/2015).

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I - PARTE GENERAL

TEMA 1º.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. La Reforma Constitucional.

TEMA 2º.- Los principios constitucionales: El estado social y democrático de derecho. Los valores superiores de la Constitución española.

TEMA 3º.- Los derechos fundamentales: Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

TEMA 4º.- La Monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El referendo.

TEMA 5º.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones.

TEMA 6º.- El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. Formación, composición y responsabilidad. Designación y remoción de su Presidente.

TEMA 7º.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo: Competencias y formas de actuación. El tribunal de Cuentas: función fiscalizadora y función jurisdiccional. El Consejo de Estado: Naturaleza y competencias.

TEMA 8º.- El Poder judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 9º.- El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

TEMA 10º.-La Administración Local: regulación Constitucional. Entidades que la integran. Normativa reguladora.

TEMA 11º.- Las Comunidades Europeas: nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea.

TEMA 12º.- Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento y Tribunal de Justicia.

TEMA 13º.-Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

TEMA 14º.- La Ley: Teoría general. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

TEMA 15º.- El reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

TEMA 16º.- Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

BLOQUE II - PARTE ESPECÍFICA

TEMA 17º.- Procedimiento Administrativo: Principios generales. La estructura del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

TEMA 18º.-El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Motivación y publicación. El acto presunto: Naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 19º.- La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Términos y plazos.

TEMA 20º.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

TEMA 21º.- Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Clases de recursos. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

TEMA 22º.-La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Órganos de este orden jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo: Procedimiento general.

TEMA 23º.-Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

TEMA 24º.- Las partes de los contratos en el sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

TEMA 25º.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

TEMA 26º.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

TEMA 27º.-La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 28º.-Las propiedades administrativas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. Los bienes Comunes.

TEMA 29º.-Formas de actuación administrativa. La actividad administrativa de Fomento. La actividad Administrativa de servicio público. La actividad de policía o de limitación.

TEMA 30º.- Actividad subvencional de la Administración Local. Concepto, Naturaleza y clasificación de subvenciones. Ley General de Subvenciones. Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Normativa

aplicable en las Entidades Locales. Reglamento General de Subvenciones de la CAM y Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma. Especial referencia al Reglamento General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, SAU (BOME N.º 4399 de 15/05/07).

TEMA 31º.-Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

TEMA 32º.-El Servicio Público. Formas de gestión de los servicios públicos. Modalidades de la gestión directa y de la gestión indirecta.

TEMA 33º.-El Régimen Local español. Principios constitucionales y Regulación Jurídica. Enumeración de las Entidades Locales territoriales. Potestades de las Administraciones Públicas de carácter local.

TEMA 34º.-Las Competencias Municipales: Competencias propias, compartidas y delegadas. Los Servicios Mínimos.

TEMA 35 º.-El Patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los Bienes de las Entidades Locales. Afectación y Desafectación. Adquisición, conservación y tutela. Potestades. Régimen de utilización de los Bienes de Dominio Público Locales.

TEMA 36º.- La Función Pública Local y su organización. Clases de Empleados Públicos Locales. Selección y provisión.

TEMA 37º.-Los Funcionarios de las Corporaciones Locales. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales. El Personal Eventual.

TEMA 38º.-La Relación de Servicios de los Funcionarios Públicos locales: Las Situaciones Administrativas.

TEMA 39º.-Sistema Tributario Local I: Las Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

TEMA 40º.-Sistema Tributario Local II: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEMA 41º.- Las Ordenanzas fiscales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido.

TEMA 42º.-El Estatuto de Autonomía de Melilla: Vía de acceso a la autonomía. Estructura del estatuto. Principios generales. La reforma del estatuto.

TEMA 43º.- La Organización Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 44º.- El Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 45º.- El Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 46º.-Los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Las Bases de Ejecución Presupuestaria. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias.

TEMA 47º.- Tipos de control de la actividad local. La función interventora y fiscalización previa. El control financiero permanente y auditoría local.

BLOQUE III - INFORMÁTICA.

TEMA 48º. - Procesador de textos Word 2016 o inferior. Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas. Columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.

TEMA 49º. Base de Datos Access 2016 o inferior. Introducción al programa. Creación y modificación de estructura de tablas. Introducción y consulta de datos. Creación de Informes a partir de las tablas.

TEMA 50º.- Hoja de Cálculo Excel 2016 o inferior. Introducción al programa. Operaciones de Edición. Fórmulas. Gráficos. Organización de información mediante listas.

Melilla, 8 de marzo de 2019

El Secretario del Consejo de Admón.:

Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

225. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ANÁLISIS, ESTUDIO Y PROPUESTA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS NICHOS DE MERCADO Y NUEVAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., de fecha 28/02/2019, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del contrato de servicios **"ANÁLISIS, ESTUDIO Y PROPUESTA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS NICHOS DE MERCADO Y NUEVAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCB0iWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6bEI6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 04 de marzo de 2019
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

226. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE " EL PRADO EN MELILLA: PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARTELERÍA PARA EXORNOS, MUPIS, ESCAPARATES, FOLLETOS Y MAPA", A MARTIMANIANAC PRODUCCIONES S.L.

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., de fecha 28 de febrero de 2018, por el que se adjudicó el servicio denominado "EL PRADO EN MELILLA: PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARTELERÍA PARA EXORNOS, MUPIS, ESCAPARATES, FOLLETOS Y MAPAS".

ÓRGANO CONTRATANTE: PROYECTO MELILLA S.A.U.

DENOMINACIÓN: EL PRADO EN MELILLA: PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARTELERÍA PARA EXORNOS, MUPIS, ESCAPARATES, FOLLETOS Y MAPAS

ADJUDICATARIO: MARTIMANIANAC PRODUCCIONES S.L.

IMPORTE: 27.931,11 € (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

Melilla, 04 de marzo de 2019
El Secretario de Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

227. RESOLUCIÓN Nº 868 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE, EJERCICIO 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6092/2019, en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **definitiva** del Padrón de TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, TERCER TRIMESTRE, ejercicio 2018, por importe de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTIMOS DE EUROS. (1.939.221,30).

Melilla 6 de marzo de 2019,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

228. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE, EJERCICIO 2018.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

- TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, TERCER TRIMESTRE, EJERCICIO 2018.

Abarcará, desde el DIA 16 DE MARZO DE 2019 -HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2019, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 7 de marzo de 2019,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Secretaria Técnica

229. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 1 MARZO DE 2019, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LA RED BÁSICA VIARIA. DECLARACIÓN CIUDAD 30.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LA RED BÁSICA VIARIA. DECLARACIÓN

CIUDAD 30.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“
Visto el expediente nº 8276/2019 tramitado por la Oficina de Movilidad de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, así como informe técnico firmado por la Arquitecto Técnico adscrita a la Oficina de Movilidad con el visto bueno del Director Técnico de Gestión Técnica, este Consejero PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO lo siguiente:

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE LA RED BÁSICA VIARIA DECLARACIÓN CIUDAD 30

ANTECEDENTES

En diferentes reuniones de la Comisión de Movilidad de Melilla, formada por las Consejerías de Coordinación y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Fomento, se puso de manifiesto la necesidad de revisar y desarrollar la propuesta de red básica viaria incluida en el PMUS, dada la intención de llevar a cabo su implantación a corto plazo y habida cuenta de que esta debía adecuarse a las modificaciones realizadas en el documento.

Por ello, a principios de 2018 se decidió encargar un informe técnico para el desarrollo y revisión de la red básica viaria que, además, tuviese en cuenta las nuevas propuestas aprobadas, en modificación del PMUS en el Barrio del Industrial y en el Triángulo Modernista.

El informe "*Determinación de la Red Básica de la ciudad de Melilla, Objetivos y justificación de su adecuación al PMUS*" fue redactado por el Director Redactor del PMUS don José Luis Cañavate con fecha junio 2018 y en él se establece la configuración de la Red Básica Viaria, desarrollado en el Plan de Actuaciones Estratégicas del PMUS de Melilla, Documento Fase II, Capítulo 2 Programa de circulación y Estructura de la nueva red viaria e incluye un plano de la ciudad con la propuesta de la mencionada Red Básica.

Con fecha 25 de junio de 2018 se reunieron las entidades integrantes del Foro por la Movilidad, a las que se les hizo entrega del plano de propuesta de Red Básica Viaria, fruto del anterior informe, con objeto de que los integrantes de mencionado Foro pudieran realizar sugerencias al respecto.

Las sugerencias recibidas sobre la Red Básica Viaria propuesta se resumen en los siguientes puntos:

- "*La adhesión de la ciudad de Melilla al proyecto ciudades 30*".
- "*Establecer el criterio de limitar a 30 Km/h las calles de un carril por sentido de circulación o un solo carril*": Coincide con la propuesta realizada por la CAM
- "*Limitar la red principal con más de un carril por sentido a 40 Km/h*": Coincide con la propuesta de la CAM, que es más ambiciosa al proponer 30 km/h en varias calles de dos carriles (Avda. Duquesa de la Victoria, Luis de Sotomayor, Reyes Católicos, Avda. Juan Carlos I).
- "*En las calles con doble carril para el mismo sentido (40 Km/h) reservar uno con limitación de 30 y prioridad ciclista*": Se está de acuerdo con dicha idea siempre que esas vías formen parte de la red principal ciclista que se está diseñando.
- "*La COA y los taxis para ser competitivos con el tráfico privado podrán circular a 50 km/h en la red principal*": Idea no coincidente con la propuesta de la CAM dado que si un vehículo privado a 50 km/h puede provocar la muerte a un peatón en un accidente, de forma extensiva ocurre con el transporte público. Por ello se limita de forma indistinta.

PROPUESTA RED BÁSICA VIARIA. DECLARACIÓN DE CIUDAD 30

En 1983 se estableció la primera zona de 30 km/h como proyecto piloto en la pequeña localidad alemana de Buxtehude. Después, otras muchas ciudades en toda Europa y el resto del mundo han probado sus beneficios en centros urbanos, barrios y zonas cercanas a los centros escolares. Pontevedra fue la primera ciudad española que apostó por la ciudad 30 en todas sus vías residenciales en 2010 con unos resultados altamente positivos. Actualmente Ansoáin en Navarra, e Irún en Guipuzcoa, también han puesto en marcha esta medida.

Otras grandes ciudades, como Madrid o Barcelona, también han aplicado zonas 30, pero siempre limitado al centro urbano, o algunas calles o zonas, con características especiales. Seguidamente Bilbao se sumó a la red de Ciudades 30

Reducir la velocidad a 30 km/h en la ciudad conlleva mejorar la seguridad vial, ya que permite aumentar el campo de visión, establecer un mayor contacto visual con otros usuarios y, en caso de atropello, reducir la lesividad: según la OMS en un atropello a 50 Km/h el riesgo de que sea mortal es 8 veces mayor que si se produjera a 30Km/h.

El tráfico, es además, el principal causante de ruido en el municipio, el que produce impactos más severos en la contaminación acústica, un problema muy común en las grandes ciudades. Circular a 30 km/h conlleva una enorme reducción del nivel de ruido.

Además, la medida también permite incrementar el ahorro energético, mediante la reducción del consumo de combustible y el cambio en los hábitos de conducción.

Reducir la velocidad a 30 km/h resulta una manera económica y eficiente ya que puede ayudar a reducir considerablemente el número de semáforos y de señales de tráfico, lo que implica un importante ahorro para los municipios tal y como refleja el estudio que la Red de Ciudades que Caminan ha efectuado en los municipios que ya han implantado la velocidad estándar de 30 km/h y que forman parte de la Alianza de Ciudades 30 km/h, red a la que pertenece la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Dirección General de Tráfico (DGT) está trabajando en la modificación del Reglamento de Circulación, que incluirá el límite de 30 Km/h para las vías urbanas de un solo carril. Una medida que, a día de hoy, no está regulada a nivel estatal, por ello se pretende instaurar en Melilla mediante la determinación de la Red Básica Viaria y declaración de Ciudad 30.

Una vez fueron recibidas todas las sugerencias y estudiadas las peculiaridades de las distintas vías y su entorno (cercanía a centros escolares o edificaciones de interés que requieran especial seguridad vial), se considera que Melilla reúne las características idóneas, además de tener motivos suficientes, para la **adopción de un Modelo de Ciudad 30**.

A continuación, se propone una configuración de la Red Básica ligeramente más conservadora, en cuanto a menor velocidad prevista en algunas vías que la establecida en el informe redactado con fecha junio 2018, para atender las distintas sugerencias propuestas por diversas entidades integradoras del Foro por la Movilidad, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PMUS, y consecuentemente adoptar un modelo de Red Básica Viaria que de lugar a la **Declaración de Ciudad 30 en Melilla**.

En todos aquellos viales de tráfico no señalados específicamente en el plano y relación que se acompaña, las determinaciones serán:

- En general: velocidad máxima de tráfico rodado: 30 km/h.
- Calles en plataforma única: velocidad máxima de tráfico rodado: 20 km/h.
- Calles peatonales: acceso esporádico para carga/descarga comercios y residentes, vehículos de servicios y emergencias: 10 km/h.

La configuración de la Red básica Viaria propuesta para la declaración de Ciudad 30 quedaría de la siguiente manera respecto a lo establecido en el PMUS y el informe redactado el anterior Junio de 2018:

CALLE	PMUS	INF. JUNIO 18	PROPUESTA RED BÁSICA. CIUDAD 30
VIARIO TERRITORIAL 50/40.	50	50/40	50
ML-300.	50	50/40	50
Alferez de Santa Pau/ Ctra Rostrogordo.	50	50/40	40
CALLE	PMUS	INF. JUNIO 18	PROPUESTA RED BÁSICA. CIUDAD 30
Horcas Coloradas.	50	40	30

Ctra Alcazaba.	50	40	30
Gral Macias - Avda Marina Espanola.		40 - 50/40	40 - 40
Actor Tallavi-Polavieja-Alvaro de Bazan.	40/30	50/40	40
Gral Astilleros, Avda Compañia Minas, Avda Europa.	40/30	50/40	40
Circumvalacion.	50	50/40	50
MI-105.	50	40	40
Crta Aeropuerto.	50	40	40
Crta Purisima Concepcion.	50	40	40
MI-300.	50	50/40	50
MI/102.	50	40	40
Ctra Vía Lactea.	50	40	30
C/ Mejico / Rostrogordo/ Cabrerizas.		40	30
Ctra Hidum/ Ibanez Marin.	40/30	30	30
Jardines del Mar.	40/30	40	30
Farhana.	40/30	40	30
Alfonso XIII.	40/30	40	30
Las tres mujeres/huerta carrillo-Navarro.		40	30
Gurugu.	40/30	40	30
Dalia /Paseo de las Rosas.	40/30 // 50	40	30
Azucarera.		40	30
Cuartel Valenzuela.	50	40	40
Huerta de cabo. Las conchas.	50/50	40	40
CALLE	PMUS	INF. JUNIO 18	PROPUESTA RED BÁSICA. CIUDAD 30
Gral. Villalba.	40/30	40	30
Ramal Doker.	40/30	40	30
Avda Juventud, Alfonso X, Donantes de sangre.	40/30	30	30
Fernandez Cueva, Gral Pintos	40/30	30	30
Gral Marina.	30	30	30
Plaza Espana.	30	30	30
Plablo Vallesca.	30	30	30
Avda. Democracia.	30	30	30
Luis Sotomayor.	30	30	30
Duquesa de la Victoria.	30	30	30
Reyes Catolicos.	30	30	30
Plaza Zorilla.	30	30	30
Tte.Coronos Avellaneda.	30	30	30
Sor Alegria.	30	30	30
Juan de Lanuza.	30	30	30

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto se propone:

Primero.- Que se proceda a la **aprobación del Modelo de Red Básica Viaria propuesto**, cuyo plano se adjunta y detallado en la tabla que le antecede.

Segundo.- Que se apruebe la **adhesión** de la ciudad Autónoma de Melilla al proyecto **ciudades 30**.

Tercero.- Que **todos aquellas determinaciones del PMUS**, aprobado en 2014, **que contravengan lo establecido en la presente Propuesta de Red Básica Viaria, Ciudad 30, queden anulados y se proceda a la modificación del PMUS de Melilla**, concretamente el Plan de Actuaciones Estratégicas, Documento Fase II, Capítulo 2 Programa de circulación Y Estructura de la nueva red

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433067234524553664 en <https://sede.melilla.es/validacion> viaria, concretamente a partir del apartado 1.2 Funciones y Estructura del Sistema Viario, subapartado A. La Red Básica, desarrollado desde la página 24 hasta la número 50 del documento.

Cuarto.- Que una vez aprobado el modelo de Red Básica Viaria, ligada a la declaración de ciudad 30, **se adopten las medidas pertinentes para su materialización**, basadas en la señalización de vías de la Red Básica Viaria (viario microterritorial 50 km/h, viario principal 40 km/h, viario acceso centro urbano 30 km/h) y a su vez las pertenecientes a la Red de Proximidad (calles 30, 20 y 10) o creación de una Ordenanza Reguladora de la velocidad en este tipo de vías, en ausencia de la modificación del Reglamento de Circulación no aprobado actualmente.

Melilla 4 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

230. ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICAS Y ACCIÓN PARA LOS MENORES Y LA MIGRACIÓN (CEIPAMM)/ EUROPEAN RESEARCH CENTER IN POLICIES AND ACTION ON MINORS AND MIGRATION (ECRPAMM).

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICAS Y ACCIÓN PARA LOS MENORES Y LA MIGRACIÓN (CEIPAMM)/ EUROPEAN RESEARCH CENTER IN POLICIES AND ACTION ON MINORS AND MIGRATION (ECRPAMM)

Melilla, a 6 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE núm. 296, de 8 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 448/2017, de 28 de abril (BOE de 29 de abril) debidamente facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo c 99.1.o) del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio para encomienda de gestión y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía, según el artículo 1.o de sus Estatutos. Entre sus funciones, la UNED desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, así como desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura; fomentar la formación y la promoción de todo su personal docente, investigador y de administración y servicios; Desarrollar sus actividades docentes, de investigación y gestión en régimen de coordinación, y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, tal y como se especifica en el artículo 4, e) , f) , h) e i) de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

QUINTO.- Que, la numerosa llegada de menores extranjeros no acompañados (MENA) a nuestro país durante los últimos 20 años ha supuesto un reto para los sistemas de protección, que es digno de investigación del fenómeno que permita no sólo conocer los aspectos concretos del mismo, sino que también ofrezca recursos intelectuales para la adaptación y mejora de los sistemas de protección a la infancia, y que permitan a éste último el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General de la Ciudad de Melilla y la UNED tienen interés y entienden necesario que, para conocer e investigar en toda su amplitud dicho fenómeno, se establezca una encomienda de gestión en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEXTO.- En atención a la especificidad y particularidad del objeto de estudio, se procede a concretar las funciones de la investigación en el Departamento de Trabajo Social de la UNED, a través del proyecto denominado Centro Europeo para la Investigación, Políticas y la Acción con los Menores y la Migración (CEIPAMM)/ European Research Center in Policies and Action on Minors and Migration (ECRPAMM) que constituye una oportunidad para fomentar los estudios de Investigación en la Ciudad de Melilla, sobre el fenómeno de la inmigración, y en particular la que afecta a menores de edad.

SÉPTIMO. Por otra parte, la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta en su presupuesto de gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23101/22799, hasta 140.000 €, a razón de 35.000 €/año, para destinarse a la financiación del fenómeno migratorio de menores (RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) nº 1201900002334 de 23 de enero de 2019)

OCTAVO.- Por razones de eficacia, se considera conveniente por la Ciudad Autónoma de Melilla - Consejería de Bienestar Social, como Entidad Pública de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que «la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

NOVENO.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019, adoptó la presente ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA UNED PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DEL FENÓMENO DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, que se hará efectiva con la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO SUBJETIVO.-

Son partes del presente Acuerdo la Ciudad Autónoma de Melilla – Consejería de Bienestar Social, como órgano encomendante, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), como entidad encomendataria.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Acuerdo tiene por objeto que la Consejería de Bienestar Social de Melilla encomiende a la Universidad de Educación a Distancia (UNED) a través del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, la colaboración para la investigación del fenómeno de los menores extranjeros mediante la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia, innovación y buenas prácticas sobre los Menores Migrantes, temas de interés común, dada su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar. Dicha actividad investigadora se realizará a través del proyecto Centro Europeo para la Investigación, Políticas y Acción para los Menores y la Migración (CEIPAMM)/ European Research Center in Policies and Action on Minors and Migration (ECRPAMM), entidad sin personalidad jurídica y cuya dirección corresponde a D^a Sagrario Segado Sánchez-Cabezudo, con D.N.I 22992857 Profesora Doctora del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

TERCERA.- CONTENIDO Y ACTIVIDADES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la investigación científica -social del fenómeno de las migraciones, en particular la que afecta a los menores extranjeros no acompañados, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- a.- Creación de equipos de investigación interdisciplinares e internacionales que puedan construir nuevos conocimientos sobre los fenómenos migratorios de los menores migrantes a partir de las experiencias de investigación individuales que han desarrollado sus miembros en sus respectivos países y universidades
- b.- Promover la colaboración científica en el ámbito del estudio de las migraciones de los menores migrantes con Universidades y Centros de Investigación del todo el mundo con la dinamización de redes regionales, estatales e internacionales de estudio de las migraciones, tratando de establecer en la Ciudad Autónoma de Melilla un referente en Europa y el máximo exponente español en este campo de investigación.

c.- Establecer relaciones sólidas y permanentes con la sociedad civil implicada en asuntos relacionados con las migraciones de este colectivo con objeto de mejorar tanto el conocimiento de dichos fenómenos cuanto de ayudar en la solución de los “problemas sociales” asociados a dicho movimiento de población.

d.- Potenciar la formación en general en el ámbito de las migraciones y específicamente en el terreno de los menores migrantes mediante la organización de Seminarios Internacionales, Congresos, Cursos de especialización etc...

e) Construir conocimiento científico que relacione las migraciones de los menores migrantes con los aspectos, jurídicos, políticos y sociales mediante la creación de una Revista Internacional del máximo Impacto. Tal objetivo general debería concretarse en los siguientes aspectos:

- Desarrollo de investigación comparada sobre derechos de los Menores migrantes en España, Europa y el resto del Mundo, relacionando todo ello con el concepto de ciudadanía en las sociedades actuales y la construcción de dicha ciudadanía en las sociedades multiculturales.
- Desarrollo de investigación comparada e histórica sobre las políticas de intervención e integración de los menores migrantes en los distintos países del mundo teniendo presente la perspectiva de los sistemas jurídicos, de los sistemas políticos, de los sistemas educativos y de las diversas áreas de incidencia principal de dichas políticas de integración
- Estudios sobre la vida cotidiana y las relaciones entre grupos de menores migrantes y sociedad autóctona con sus posibles correspondientes efectos en procesos de racismo y xenofobia.
- Elaborar conclusiones sobre la base de los resultados de investigación para orientar la intervención política y social en los ámbitos detectados como problemáticos y / o conflictivos entre ciudadanos migrantes y ciudadanos de las sociedades de acogida

CUARTA.- MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de UNED, a través de su Centro Europeo para la Investigación, Políticas y Acción para los Menores y la Migración (CEIPAMM)/ European Research Center in Policies and Action on Minors and Migration (ECRPAMM), se utilizarán medios técnicos y humanos de la UNED.

La Consejería de Bienestar Social facilitará a CEIPAMM el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada.

La UNED a través del proyecto CEIPAMM, podrá proponer a la Consejería de Bienestar Social organizar jornadas, cursos extracurriculares, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones científicas y toda clase de manifestaciones análogas.

En estos casos,

- Las actividades estarán dirigidas, desde el punto de vista académico, por un profesor universitario, perteneciente a la plantilla de profesores de la UNED.
- La Consejería de B. Social podrá establecer un canon de gestión por su actividad (para sufragar coste del ordenanza, alquiler de locales, utilización de medios, etc).
- Siempre que la actividad esté dirigida por un profesor perteneciente a la plantilla de la UNED, la Universidad autoriza el uso del logotipo UNED en la documentación y difusión de la misma.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIACIÓN.

Correrán a cargo del presupuesto de gastos de la Consejería de Bienestar Social los originados por la gestión material objeto de la presente encomienda contemplado en la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla en la aplicación Presupuestaria núm.

En el anexo se detallan los conceptos de gasto evaluables a la hora de ajustar el presupuesto de las actuaciones de investigación, así como las actuaciones de investigación previstas que la UNED deberá gestionar en base a esta encomienda.

SEXTA.- TITULARIDAD.

- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la formalización de actos jurídicos a los órganos que tengan atribuida por el ordenamiento jurídico la facultad de decisión.
- En todo caso, la UNED tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente de este Acuerdo.

SÉPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La UNED se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en los expedientes cuya tramitación es objeto de esta encomienda, conforme al artículo 12 de la mencionada Ley.

OCTAVO.- SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA.

Se constituirá una comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución de la presente encomienda, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.

La Comisión de Seguimiento estará constituida por dos representantes de la UNED, una de los cuales será D^a Sagrario Segado Sánchez-Cabezudo, en su calidad de responsable del Centro Europeo de Investigación, Políticas y Acción para los menores y la migración (CEIPAMM)/ European Research Center in Policies and Action on minors and migration (ECRPAMM), y dos representantes de la Consejería de Bienestar Social.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

NOVENO.- VIGENCIA.

1. La presente encomienda adquirirá eficacia con su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. El presente acuerdo podrá ser modificado, incluso en su duración, por acuerdo expreso de las partes y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.

3. La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por expiración de su plazo de vigencia, y sin perjuicio de la terminación de las actuaciones en curso, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.

Por el incumplimiento de las condiciones previstas en el presente acuerdo previa denuncia de cualquiera de las partes efectuada con dos meses de antelación a la fecha de resolución.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este acuerdo es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNCÉCIMO.- FIRMA

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Consejero De Bienestar Social, una vez autorizado el acto por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 4 de febrero de 2019 (Res núm. 2019000073), de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento del Gobierno y del Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2 de 390 de enero de 2017) y el Excmo. Sr. Ricardo Mairal Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre Boletín Oficial del Estado núm.296, de 8 de diciembre de 2018) debidamente facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.1.o) del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, e implica la aceptación de la referida encomienda de gestión en los términos que en la misma se recogen.

El Consejero de Bienestar Social
Daniel Ventura Rizo

El Rector Magnífico UNED
Ricardo Mairal Usón

ANEXO

Proyecto de investigación aplicada en materia de investigación del fenómeno migratorio de menores extranjeros no acompañados

Presupuesto de la encomienda: actuaciones encomendadas

Conceptos de gasto evaluables a la hora de ajustar el presupuesto:

Actuaciones anuales	Euros (€)/anual
Personal investigador contratado	8.985
Otro personal contratado (secretaria y web)	11.700
Personal laboral eventual y S.S.	
Instalaciones y equipo	1000
Gastos funcionamiento y otros	
Dietas y locomoción nacional	585
Dietas y locomoción extranjero	625
III Seminario Internacional (Anexo documento detallado)	12.105,51
Total	26.015
Total financiación CEIPAMM	35.000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaria Técnica

231. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª A LA L.O. 1/1996 DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR.

ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª A LA L.O. 1/1996 DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR. (Menores Extranjeros no acompañados. Especialidades en las Ciudades de Ceuta y Melilla).

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2019 acordó aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO OCTAVO.- INCORPORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª A LA L.O. 1/1996 DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR. (Menores Extranjeros no acompañados. Especialidades en las Ciudades de Ceuta y Melilla).

El Secretario acctal. da a conocer el Dictamen de la Comisión Permanente de Bienestar Social, celebrada el pasado día 6 de febrero, siendo aprobada la propuesta por la Comisión, por mayoría 6 votos a favor (5 PP y 1 Grupo Mixto), 2 abstenciones (CpM y C's) y 1 voto en contra (PSOE). Siendo el texto íntegro de la propuesta el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE LA L.O. 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de menores no acompañados (en adelante, MENAS), se ha ido incrementando de forma progresiva en los últimos años hasta convertirse en un problema significativo, especialmente en Melilla y Ceuta donde la situación puede calificarse de crítica, más que por el número de menores (que es muy elevado), fundamentalmente por la escasa extensión de sus territorios y poblaciones (12,3 Km2 y alrededor de 87.000 habitantes en Melilla; 18,5 Km2 y en torno a los 85.000 en Ceuta), así como por la circunstancia de ser fronteras con el país del que provienen la gran mayoría de los MENAS.

Pero no sólo se han producido cambios cuantitativos en el flujo de menores extranjeros, sino que en estrecha conexión con el desmesurado incremento experimentado, hay una más que significativa “variación cualitativa”, ya que gran parte de los MENAS que entran en Melilla y en Ceuta no obedecen a verdaderas situaciones de desamparo sino al fenómeno migratorio, accediendo de forma ilegal al territorio nacional. Esta “realidad social”, que no está contemplada en la regulación establecida por Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, conlleva que éstos queden desarraigados de su núcleo familiar y de su entorno social y cultural, en el que deben desarrollarse, según lo establecido Resolución del Consejo de Europa 97/C 221/03, de 26 de junio de 1997, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y, en su claro objetivo de migrar, pasen por todo tipo de calamidades llegando, en muchos casos, incluso a poner en grave riesgo su integridad física, hecho que los poderes públicos deben proteger poniendo freno a esta situación, además de con actuaciones administrativas, impulsando las modificaciones normativas necesarias, precisamente en aras del interés superior del menor.

Singularmente en Melilla y Ceuta, como fronteras sur de Europa y

ciudades colindantes con Marruecos, se origina el caso planteado de “menores migrantes”, que en su práctica totalidad (más del 95%) proceden del vecino reino. Ello ha generado un flujo de MENAS en ambas Ciudades Autónomas que va en progresivo aumento y que no obedece, en su gran mayoría, como se ha expuesto, a verdaderas situaciones de desprotección, sino a un proyecto migratorio decidido con claras connotaciones económicas, buscando para ellos y sus familias un futuro mejor que en su país de origen. Por tal razón, habría que distinguir entre los “menores en verdadera situación de desprotección” de los que realmente son “menores migrantes” (jóvenes con proyecto migratorio decidido hacia España y el resto de la UE). Este segundo grupo, en gran parte, incluso los que se encuentran alojados en centros de acogida, rechazan las medidas de protección que se adoptan por las entidades públicas competentes, lo que distorsiona el actual sistema de protección establecido en las Ciudades Autónomas. Ello, fundamentalmente, porque su objetivo, como se ha expuesto, no es otro que emigrar a la Península y países de Europa por motivos económicos, y que denotan tal determinación que ponen incluso en grave riesgo sus

vidas para acceder como polizones en los barcos con destino a la península. Además, una parte de éstos, pese a los programas implementados por la Ciudad de Melilla (como el de los educadores de calle), rechazan ser acogidos o una vez ingresados en los centros escapan de la tutela de la Administración autonómica, y deambulan por las calles detectándose múltiples problemas de conducta, así como el policonsumo de sustancias adictivas poniendo en grave riesgo su salud, produciéndose también, en algunos casos, actividades ilícitas y de riesgo, con la consiguiente alarma social en unas ciudades de tan escasa extensión superficial.

La situación en ambas Ciudades Autónomas puede calificarse de crítica, especialmente en Melilla que acoge actualmente a más de 900 menores cuando la capacidad de sus centros de acogida se limita a lo sumo a 260 plazas, capacidad que sería suficiente para atender a los menores que realmente estén en situación de desamparo, pero del todo insuficiente para procurar la debida atención a los menores migrantes cuyo número aumenta progresivamente. Así, en Melilla desde 1997, donde no se constataba prácticamente la existencia de MENAS migrantes, en 2014 se cifraban en 283 el número de atendidos, produciéndose a partir de ese año un incremento desmesurado hasta alcanzar la cifra de 1.895 en el año 2018.

Las normas deben adaptarse a la nueva realidad social que regulan constituyendo también una parte contextual en el lugar donde se aplican y de la sociedad que puede condicionarla. Igualmente las normas deben procurar dar solución a la problemática social que se plantea. Sin perjuicio de lo anterior, las propias normas pueden también establecer excepciones a su regulación general en función de las peculiaridades que concurran en determinados ámbitos territoriales en los que se den circunstancias excepcionales respecto al resto del territorio, dando así solución a las situaciones específicas siempre dentro del espíritu y la finalidad de la propia norma. A este tenor, el legislador estatuyente, considerando las especiales singularidades que concurren en Ceuta y Melilla, estableció en el artículo 26 de las LL.OO. 1 y 2/1995, de 13 de marzo, la posibilidad de modificación de las Leyes y disposiciones generales aplicables, al objeto de apartarlas a las peculiaridades de ambas ciudades.

Cabe significar que la vigente L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, entre los principios rectores de actuación de los poderes públicos, recogidos en el artículo 11 (que están conexados entre sí), contempla la “supremacía del interés superior del menor” así como el “mantenimiento en su familia de origen” (salvo que no sea conveniente para su interés, en cuyo caso se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional), en aras de su “integración familiar y social”.

Igualmente, La Resolución del Consejo de Europa, de 26 de junio de 1997 (DOCE nº C 221/23), entre sus considerandos, señala que *“la presencia irregular en el territorio de los Estados miembros de menores no acompañados que no tengan la consideración de refugiados debe tener carácter provisional y que los Estados miembros deben procurar cooperar entre sí y con los países terceros de procedencia para devolver al menor a su país de origen o a un país tercero dispuesto a admitirlo, sin poner en riesgo la seguridad del menor, con el fin de encontrar, cuando sea posible, a las personas responsables del menor, y de reunirlos con dichas personas”*. En lo que se refiere al “acceso al territorio de estos menores”, el artículo 2 dispone que *los Estados miembros deberían adoptar las medidas adecuadas, conforme a su legislación nacional, para impedir la entrada no autorizada de menores no acompañados y deberían cooperar para prevenir la entrada y permanencia ilegales de menores de edad no acompañados en su territorio (ap. 2) y que los menores no acompañados que en cumplimiento de disposiciones nacionales deban permanecer en la frontera, hasta tanto se dicte resolución sobre su admisión al territorio o sobre su retorno, deberían disponer de todo el apoyo material y los cuidados necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentación, alojamiento adecuado para su edad, instalaciones sanitarias y cuidados médicos (ap. 3)*. En lo que se refiere a la “reagrupación familiar”, el artículo 3.3 señala que *“con fines de reagrupación familiar, los Estados miembros deberían procurar encontrar lo antes posible a la familia del menor no acompañado, o localizar el lugar de residencia de sus familiares, independientemente del estatuto jurídico de los mismos y sin prejuzgar la fundamentación de una posible solicitud de residencia.”*

Por otra parte el “Acuerdo con España sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado”, suscrito en Rabat el 6 de marzo de 2007 (BOE núm. 70, de 22 de marzo de 2013), contempla como uno de los fines esenciales *favorecer el retorno asistido de los menores al seno de sus familias o a la institución de tutela del país de origen, así como su reinserción social (art. 3)*, indicando que *las autoridades competentes marroquíes procederán a la identificación del menor y de su familia y a la expedición de documentación que demuestre su nacionalidad, en un plazo de tres meses a partir de la entrega de la documentación y/o información sobre el menor por parte de las autoridades competentes españolas (art. 4.2)*; asimismo incluye determinadas acciones en materia de retorno estableciendo que *las autoridades competentes españolas, de oficio o a propuesta de la entidad pública que ejerza la tutela sobre el menor, resolverán acerca del retorno a su país de origen, con observancia estricta de la legislación española, las normas y principios del Derecho internacional y de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (siendo Marruecos también país signatario de esta Convención), y que las Partes Contratantes del presente Acuerdo colaborarán, en el marco de la preservación del interés superior de los menores de edad, para garantizar, en cada caso de retorno al país de origen, las condiciones de la reunificación familiar efectiva del menor o su entrega a cargo de una institución de tutela (art. 5)*.

Como puede constatar, el propio título del Acuerdo suscrito por España con Marruecos en 2007, pero efectivo desde marzo de 2013, señala la cooperación de ambos países para la *prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado*, ya que es una evidencia que la citada “inmigración ilegal” de MENAS, sin duda “va en contra del interés superior del menor”, situándolos en una “palmaria situación de riesgo”, además de la consiguiente desestructuración familiar y la desvinculación de su entorno social y cultural. Por tal motivo, el precitado Acuerdo internacional bilateral, que está en vigor, tiene como fin el retorno concertado de estos menores a sus familias de origen o, en su caso, a la institución de tutela de su país. Por su parte, el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 194.2, señala que la resolución (adoptada de acuerdo con el principio de interés superior del menor) establecerá *si la repatriación se realizará en base a la reagrupación familiar o mediante su puesta a disposición de los servicios de protección del menor de su país de origen*.

También cabe significar que el “retorno a las familias de origen” o, en su caso, a los servicios de protección, que se lleve a cabo con las debidas garantías, debe conllevar no sólo el de los menores nacionales del país colindante con Ceuta y Melilla, sino también de aquellos originarios de otros países que acceden a ambas Ciudades Autónomas a través de Marruecos como país de tránsito.

En cuanto a los “menores que estén en una situación de abandono” están dentro del ámbito de las competencias de “Asistencia Social” que disponen las Ciudades Autónomas (art. 148.1.20ª de la Constitución y el art. 21.1.18ª de las LL.OO.1 y 2/1995, de 13 de marzo, de Estatutos de autonomía de Ceuta y Melilla), pero las actuaciones dirigidas al segundo colectivo descrito, que predominantemente son “menores migrantes”, en su mayor parte cercanos a la mayoría de edad, y cuyo fin, como se ha dicho, no es ser objeto de protección por parte de las instituciones autonómicas, sino acceder a la península y al resto de Europa en busca de un futuro mejor por razones obviamente económicas, entrarían en el ámbito de la “inmigración”, que es competencia exclusiva del Estado a tenor de lo establecido en el artículo 149.1.2ª de la Constitución. También en este ámbito competencial y normativo, hay que tener en consideración la singularidad de las “Ciudades con Estatuto de autonomía” de Ceuta y Melilla que, a diferencia de las Comunidades Autónomas, no disponen de “competencias exclusivas” en materia de Asistencia Social (art. 21.1.18ª EA), ya que para el desarrollo de las competencias relacionadas en el apartado 1º del artículo 21 de las LLOO 1 y 2/1995, de Estatutos de autonomía, no se dispone de facultad legisla debe desarrollarse en los términos de la legislación general del Estado, tal y como establece el apartado 2º del propio artículo 21 de los textos estatutarios de ambas Ciudades.

A mayor abundamiento, como se ha expuesto, según determina tanto la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Resolución del Consejo de Europa 97/C 221/03, de 26 de junio de 1997, así como el tan citado Acuerdo suscrito con Marruecos *sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado*, el interés superior del menor conlleva el mantenimiento y desarrollo en su entorno familiar o, en su caso, con la consiguiente su devolución al país de origen, competencias que, por imperativo legal, corresponden al Estado.

En otro orden de cosas, la modificación que se propone es conforme con lo establecido en el Programa de Estocolmo de la Unión Europea (DOUE núm. C 115, de 4 de mayo de 2010), que viene a señalar la necesidad de dar una respuesta específica a los menores no acompañados que llegan a los Estados miembros procedentes de terceros países, haciendo especial hincapié en la necesidad de distinguir entre aquellos que migran por cuestiones económicas y los que requieren protección internacional, al tiempo que se reconoce que para muchos el interés superior es la reagrupación con sus familias y su desarrollo en su propio entorno social y cultural. En igual sentido, se pronuncia nuestra Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuando establece la prohibición de considerar la situación de pobreza de los progenitores, tutores o guardadores para la valoración de la situación de desamparo, lo que significa, la aplicación del principio de no discriminación previsto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en el mismo sentido se pronuncia el art. 2 de la Convención de los Derechos del Niño.

En base a lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la citada Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, contemple y regule la especial situación de las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta, derivada de las singularidades de la situación geográfica, sus limitadas extensiones territoriales y a la condición de ciudades fronterizas.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el precitado artículo 26 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía de la Ciudad de Melilla y del artículo 82 del Reglamento de la Asamblea.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Comisión Permanente de Bienestar Social propone se adopte el siguiente acuerdo:

En Ceuta y Melilla, atendiendo a las singularidades presentes en ambas Ciudades Autónomas, respecto a los menores extranjeros no acompañados que sean migrantes con entrada irregular en territorio nacional, se dará prioridad en la devolución a su países de origen, bien directamente o, en su caso, través del país de tránsito, en aras de la protección del interés superior de estos menores y a efectos de su integración y

desarrollo en el núcleo familiar de origen y en su entorno socio cultural, en consonancia con lo establecido en la Resolución del Consejo de Europa 97/C 221/03, teniendo en cuenta los principios rectores de la actuación de los poderes públicos contemplados en el artículo 11.2 de la presente Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, así como el cumplimiento de los Convenios y Acuerdos internacionales suscritos por España.

Hasta que se produzca el retorno de estos menores a sus países de origen, ya sea a efectos de su reagrupación familiar o de su entrega a los servicios de protección del menor, con el fin de su adecuado amparo, dispondrán del apoyo material y de los cuidados necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentación, alojamiento apropiado para su edad, instalaciones sanitarias y cuidados médicos, siendo atendidos por la Administración del Estado como entidad pública competente en materia de inmigración, a tenor de lo establecido en el artículo 149.1.2ª de la Constitución. En el supuesto de que en el plazo máximo de tres meses, no se haya hecho efectivo el retorno de los menores a sus países de origen o, en su caso, al de tránsito, éstos serán necesariamente trasladados a centros de acogida de otras partes del territorio nacional.”

Intervienen en el debate los Sres. Mohatar Maanan,(CpM), Sra. Rojas Ruiz (PSOE), De Castro González (C's) y por parte del Gobierno el Sr. Ventura Rizo Consejero de Bienestar Social y el Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan José Imbroda Ortiz.

Suficientemente debatido el asunto se sometió a votación, siendo el resultado de la misma el que sigue.

Aprobada la propuesta por mayoría absoluta con 13 votos a favor y 11 votos en contra, con los siguientes votos:

PP: 12 votos a favor
CPM: 7 votos en contra
PSOE: 2 votos en contra
C's: 2 votos en contra
GRUPO MIXTO: 1 voto a favor

Lo que se hace público para conocimiento general

Melilla 7 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

232. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. NORDIN ABDESLAN CHARCAUI, EN PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Nº 252 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0001567

X17 DECLARACION DE AUSENCIA 0000252 /2018

Procedimiento origen: 252 /2018

Sobre DECLARACION DE AUSENCIA

D/ña. BENAÏSSA TADLAOUI, FATIHA TADLAOUI, HASSNA TADLAOUI, KARIM MIMUN DRIS, CHOUMICHA MHAMED ABDESLAM

Procurador/a Sr/ a., CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON

Abogad o/a Sr/a. , SUE BONILLA RODICIO

AUSENTE D/ña. NORDIN ABSELAN CHARCAUI

EDICTO

D./Dña. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1ª.INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de MELILLA,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento Declaración de Ausencia de **NORDIN ABSELAN CHARCAUI**, en el que se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

D./Dña . FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

En MELILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero .- El/la procurador/a CRISTINA DEL PILAR FERNANDSZ ARAGON, en nombre y representación de CHOUMICHA MHAMED ABDSSLAM, ha presentado una solicitud sobre declaración de ausencia respecto de NORDIN ABSELAN CHARCAUI y con último domicilio en calle Avenida Reyes Católicos núm. 23, 1º MELILLA

Segundo .- Requerido el solicitante para que subsanara el defecto de aportar datos de identidad del ausente, así como aportar documentación, ha procedido a ello dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al art. 68.2.4 y 70.1 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene Jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 LEC.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

Tercero. La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art. 70.2 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada ley.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo :

Admitir la solicitud presentada por el/la Procurador/a CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON en nombre y representación de CHOUMICHA MHAMED ABDESLAM, sobre declaración de ausencia respecto de NORDIN ABSELAN CHARCAUI.

- Tener al/a la referido/a Procurador/ a como comparecido/a y parte en la representación que acredita.
- La celebración de la comparecencia prevista en el art. 70.2 LJV, señalándose al efecto, **el día 24/05/2019 a las 10:00 horas** en la Sala de Audiencias de este Órgano judicial, citándose a la misma a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los parientes BENAÏSSA TADLAOUI, FATIHA TADLAOUI, HASSNA TADLAOUI y KARIM MIMOUN DRISS, con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.
- Publicar dos veces la publicación de la presente resolución, con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento Civil, en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón del ayuntamiento de la localidad en la que el ausente hubiere tenido su último domicilio, haciendo contar en el edicto que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de ausencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN : Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451 .1 y 452.1 L.E.C.)

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451 .3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

233. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. NORDIN ABSELAN CHARCAUI, EN PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Nº 252 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0001567

X17 DECLARACION DE AUSENCIA 0000252 /2018

Procedimiento origen: 252 /2018

Sobre DECLARACION DE AUSENCIA

D/ña. BENAÏSSA TADLAOUI, FATIHA TADLAOUI, HASSNA TADLAOUI, KARIM MIMUN DRIS, CHOUMICHA MHAMED ABDESLAM

Procurador/a Sr/ a., CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON

Abogad o/a Sr/a. , SUE BONILLA RODICIO

AUSENTE D/ña. NORDIN ABSELAN CHARCAUI

EDICTO

D./Dña. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1ª.INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de MELILLA,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento Declaración de Ausencia de **NORDIN ABSELAN CHARCAUI**, en el que se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

D./Dña . FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

En MELILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero .- El/la procurador/a CRISTINA DEL PILAR FERNANDSZ ARAGON, en nombre y representación de CHOUMICHA MHAMED ABDSSLAM, ha presentado una solicitud sobre declaración de ausencia respecto de NORDIN ABSELAN CHARCAUI y con último domicilio en calle Avenida Reyes Católicos núm. 23, 1º MELILLA

Segundo .- Requerido el solicitante para que subsanara el defecto de aportar datos de identidad del ausente, así como aportar documentación, ha procedido a ello dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al art. 68.2.4 y 70.1 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene Jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 LEC.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

Tercero. La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art. 70.2 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada ley.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo :

Admitir la solicitud presentada por el/la Procurador/a CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON en nombre y representación de CHOUMICHA MHAMED ABDESLAM, sobre declaración de ausencia respecto de NORDIN ABSELAN CHARCAUI.

- Tener al/a la referido/a Procurador/ a como comparecido/a y parte en la representación que acredita.
- La celebración de la comparecencia prevista en el art. 70.2 LJV, señalándose al efecto, **el día 24/05/2019 a las 10:00 horas** en la Sala de Audiencias de este Órgano judicial, citándose a la misma a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los parientes BENAÏSSA TADLAOUI, FATIHA TADLAOUI, HASSNA TADLAOUI y KARIM MIMOUN DRISS, con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.
- Publicar dos veces la publicación de la presente resolución, con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento Civil, en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón del ayuntamiento de la localidad en la que el ausente hubiere tenido su último domicilio, haciendo contar en el edicto que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de ausencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN : Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451 .1 y 452.1 L.E.C.)

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451 .3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA